PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CHILENO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER SANCIONES A QUIENES AGREDAN AL PERSONAL DOCENTE DE NUESTRO PAÍS, AL ESTABLECER UNA ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA.

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma, teniendo su inspiración en su total compromiso con su región, familias y personal docente de nuestro país.

De esta manera y luego de conocer innumerables situaciones que afectan a la comunidad docente, simplemente por desarrollar su noble profesión de transmitir la enseñanza a través de la entrega de conocimientos a otras personas. Debido a esto, la Diputada Ahumada decidió no quedarse en silencio y presentar el presente proyecto de ley para otorgar una especial protección para con los docentes, en el ejercicio de sus funciones.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 02-04-2024 20:04 VIRTUAL

II. CONSIDERANDO:

Que, los profesores desempeñan un papel crucial en la formación y educación de las personas, contribuyendo al desarrollo integral de los individuos y a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, el legislar sobreproteger su integridad física, emocional y profesional es esencial para garantizar un entorno educativo seguro y propicio para el aprendizaje.

Los docentes son responsables de impartir conocimientos, valores y habilidades que influyen en la formación de las futuras generaciones, teniendo entonces una labor que contribuye al desarrollo de una sociedad más educada, informada y capaz de enfrentar los desafíos del mundo actual. Entonces, comprendiendo la importancia del rol de los profesores en nuestra sociedad, no podemos continuar dirigiendo nuestra vista hacia otro lugar, cuando ellos pueden enfrentar diversas situaciones de riesgo o conflicto en el ejercicio de su trabajo, como agresiones físicas o verbales por parte de alumnos, padres de familia u otros actores.

Esta vulnerabilidad hace necesario establecer medidas de protección para salvar su integridad.

Por otra parte, los docentes, al igual que cualquier persona, tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos, como el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, y el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras. Es entonces que la protección especial a los docentes contribuye a crear un ambiente educativo seguro y propicio para el aprendizaje, fomentando así la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-04-2024
20:04
VIRTUAL

Es fundamental establecer una especial protección en materia penal en favor de los docentes en el ejercicio de sus funciones debido a la importancia de su labor en la sociedad. Los docentes desempeñan un rol crucial en la formación de las futuras generaciones, y su trabajo conlleva una serie de desafíos y riesgos que justifican esta protección especial.

En primer lugar, los docentes pueden enfrentarse a situaciones de violencia física, verbal o psicológica por parte de alumnos, padres de familia, apoderados u otros individuos. Esta vulnerabilidad se ve agravada por la necesidad de mantener el orden y la disciplina en el aula, lo que puede exponerlos a situaciones de riesgo.

Además, existiendo procedimientos para los casos en que existen problemáticas entre la comunidad y cuerpo docente, debemos propender a que estos sean utilizados para la resolución de conflictos evitando de esta manera que docentes puedan ser objeto de acusaciones infundadas o injustas, que pueden afectar su reputación y su integridad personal y profesional.

Por otro lado, la protección de los docentes en el ejercicio de sus funciones contribuye a garantizar el derecho a la educación de los estudiantes. Un ambiente escolar seguro y respetuoso es fundamental para el aprendizaje y el desarrollo integral de los alumnos, y la protección de los docentes es un elemento clave para crear y mantener este ambiente.

En consecuencia, la Diputada Yovana Ahumada y quienes suscriben el presente proyecto de ley, comprenden a cabalidad la necesidad de establecer una especial protección en materia penal en favor de los docentes en el ejercicio de sus funciones para garantizar la seguridad, la integridad y el buen desempeño

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-04-2024
20:04
VIRTUAL

de estos profesionales, así como para asegurar el derecho a la educación de los estudiantes.

III. Proyecto de Ley

"Artículo Unico. - Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Modifíquese el epígrafe del Párrafo 1, del Título VI, del Libro II del Código Penal, "Atentados contra la autoridad", en el sentido de reemplazarlo por la siguiente expresión:

"Atentados contra la autoridad y personal docente".

2) Agréguese al enunciado del artículo 261 del Código Penal, "Cometen atentado contra la autoridad", a continuación de la palabra autoridad:

"o personal docente."

3) Agréguese el nuevo numeral 3°, al artículo 261 del Código Penal, el siguiente texto:

"Quienes agredan a persona que se dedica de forma profesional a la enseñanza, sea esta en establecimiento de la educación pública o privada, cuando aquellos o estos ejerzan funciones de docencia o con ocasión de ellas.".

Articulo Segundo. – Modifíquese el artículo 262 del código Penal:

1) Agréguese a continuación de la palabra "anterior", el siguiente texto:

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-04-2024
20:04

", en sus numerandos primero y segundo,"

2) Se agregue un inciso final al artículo 262 del código Penal, que exprese:

"La agresión a que se refiere el numeral tercero del artículo anterior será castigada con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa de once a quince unidades tributarias mensuales".

YOVANA AHUMADA P.

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-04-2024
20:04
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

